Trámite: Cédula de urbanización (art.151 de la LOTURM)

Descripción / Objeto

Solicitar al Ayuntamiento, por parte del interesado, la Cédula de Urbanización emitida por el mismo, que consiste en el documento acreditativo de las condiciones requeridas para el desarrollo de una actuación urbanística y su correcta implantación territorial.

La Cédula de Urbanización contendrá las condiciones y requisitos exigidos por el planeamiento urbanístico y la ordenación territorial, así como las posibilidades o alternativas de conexión a las infraestructuras existentes o previstas del municipio, sin perjuicio de otras determinaciones legalmente establecidas. Se expedirá por el ayuntamiento a petición de cualquier propietario incluido en el ámbito de la actuación, acompañando un avance de planeamiento del sector a desarrollar.

En suelo urbanizable sin sectorizar, será preceptiva la solicitud de cédula para el desarrollo de cualquier actuación urbanística.

La Cédula de Urbanización vinculará a la Administración actuante respecto de la tramitación ulterior del planeamiento de desarrollo.

La cédula caducará a los dos años de su emisión y, en todo caso, por modificación del planeamiento que le afecte.
En el supuesto de representación y ésta no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, deberá actuar como representante puntual. Para ello, cuando acceda a la sede electrónica, en la ventana de datos de conexión, en el desplegable “Actuar en calidad de” la opción “Representante puntual”.

Unidad Tramitadora

Urbanismo

Casos y Documentación

- Documentación Básica
- Cuando el trámite lo realice el interesado presencialmente o por correo postal, deberá acreditar su identidad mediante (art. 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

  ·Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
- En el supuesto de que el solicitante sea el representante del interesado y se realice el trámite presencialmente o por correo postal, como mínimo, aportar

  ·Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
  ·Documento de identidad del representante (DNI o documento equivalente)
  ·Acreditación de la representación
- En el supuesto de representación que no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, aportar:

  ·Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
  ·Acreditación de la representación

Base Legal

Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Texto Íntegro

Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local

Texto Integro

Ley 13/2015, 30 marzo, de ordenación territorial y urbanística de la R. Murc.

Texto íntegro

R.D.Leg. 7/2015 Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

Texto íntegro

Requisitos

Está legitimado para solicitar la Cédula de Urbanización cualquier propietario incluido en el ámbito de la actuación o su representante.
Aportar avance de planeamiento del sector.

Quién puede realizar el trámite

Cualquier persona física o jurídica, que ostente capacidad de obrar conforme al art. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y que acredite ser propietario incluido en el ámbito de la actuación o su representante legal debidamente acreditado.

Cómo lo puede realizar

En vía telemática.

En vía presencial.

Plazo para realizar el trámite

En cualquier momento.

Dónde lo puede realizar

En el caso de que opte por la tramitación telemática: en la sede electrónica del Ayuntamiento, podrá ir confeccionando la solicitud, en cualquier momento.

En el caso de que opte por el trámite presencial: en cualquiera de los registros u oficinas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Plazo legal de emisión

• En Suelo Urbanizable sin sectorizar: **3 meses**
• En Suelo Urbano o Urbanizable sectorizado: **1 mes.**

Silencio Administrativo

En Suelo Urbanizable sin sectorizar: 3 meses

En Suelo Urbano o Urbanizable sectorizado: 1 mes.

Positivo.

Obtenida la cédula o trascurrido el plazo señalado para su emisión, se entenderá habilitado el solicitante para la presentación del planeamiento de desarrollo, siempre que estuviera legitimado para ello, siendo indemnizables por el ayuntamiento los costes del mismo, en caso de no alcanzarse la aprobación definitiva por causas no imputables al promotor.